



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/48/233  
8 de febrero de 1994

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 38 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/48/L.52)]

48/233. Elecciones democráticas y sin distinciones  
raciales en Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/159 A, aprobada por consenso el 20 de diciembre de 1993, y su resolución 48/230, de 23 de diciembre de 1993,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 765 (1992), de 16 de julio de 1992, y 772 (1992), de 17 de agosto de 1992,

Acogiendo complacida el acuerdo alcanzado en el marco de las negociaciones multipartidistas para celebrar las primeras elecciones democráticas en Sudáfrica el 27 de abril de 1994,

Acogiendo también complacida la aprobación por el Parlamento, el 22 de diciembre de 1993, de la Constitución para el Período de Transición y del Proyecto de Ley Electoral, y alentando los esfuerzos de todas las partes, comprendidas las conversaciones que continúan entre ellas, con el objeto de concertar los acuerdos más amplios posibles para la transición a un orden democrático,

Tomando nota de la solicitud dirigida por el Consejo Ejecutivo para el Período de Transición a las Naciones Unidas con objeto de que proporcionen un número suficiente de observadores internacionales encargados de observar el proceso electoral, en la que también se pide a las Naciones Unidas que coordinen, en estrecha cooperación con la Comisión Electoral Independiente, las actividades de los observadores internacionales proporcionados por la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y la Unión Europea, así como la de los observadores proporcionados por los gobiernos,

/...

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre la cuestión de Sudáfrica 1/,

1. Encomia al Secretario General por su pronta respuesta a las peticiones contenidas en los párrafos 18 y 19 de la resolución 48/159 A, y acoge con agrado las propuestas formuladas en el informe del Secretario General;
2. Toma nota con satisfacción de la resolución 894 (1994) aprobada por el Consejo de Seguridad el 14 de enero de 1994, en la que el Consejo reconoció la necesidad de responder con urgencia a la solicitud del Consejo Ejecutivo para el Período de Transición y manifestó su acuerdo con las propuestas contenidas en el informe del Secretario General en relación con el mandato y el personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica, incluidas las propuestas relativas a la coordinación de las actividades de los observadores internacionales proporcionados por la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y la Unión Europea, así como las de los observadores proporcionados por otras organizaciones intergubernamentales o por los gobiernos;
3. Alienta a los Estados Miembros a que respondan positivamente a la solicitud del Secretario General relativa al envío de observadores para las elecciones;
4. Insta a todas las partes en Sudáfrica, incluso a aquellas que no participaron plenamente en las conversaciones multipartidistas, a que respeten los acuerdos alcanzados durante las negociaciones, se adhieran a los principios democráticos y participen en las elecciones;
5. Expresa su profunda preocupación porque la continuación de los actos de violencia amenaza el proceso de cambio pacífico y exhorta a todas las partes a que promuevan la participación plena de todos los sudafricanos en el proceso democrático en toda Sudáfrica actuando con mesura y absteniéndose de cometer actos de violencia e intimidación;
6. Exhorta a las autoridades de Sudáfrica, especialmente a la Comisión Electoral Independiente, bajo la supervisión y guía del Consejo Ejecutivo para el Período de Transición, a adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos de todos los sudafricanos a organizar manifestaciones públicas y políticas y a participar en ellas pacíficamente, a presentarse en las elecciones y a participar en las votaciones en toda Sudáfrica, con inclusión de los "territorios patrios", sin ser objeto de intimidación;
7. Exhorta a todas las partes en Sudáfrica a que respeten la seguridad de los observadores internacionales y faciliten el cumplimiento de su labor;

---

1/ A/48/845-S/1994/16 y Add.1.

8. Acoge con agrado la intención del Secretario General de establecer un fondo fiduciario para financiar la participación de los observadores adicionales de los países de Africa y otros países en desarrollo, e insta a los Estados a que contribuyan generosamente al fondo.

88a. sesión plenaria  
21 de enero de 1994